23508 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «CN-230. Tramo: Camposines-Flix. Puntos kilométricos 0,000 al 20,000. Construcción de cunetas revestidas, apertura de nuevos desagües y muros de pie». Término municipal: Ascó.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fecha 21 de agosto de 1974; «Boletín Oficial» de la provincia número 197, fecha 2 de septiembre de 1974, y «Boletín Oficial del Estado» número 207, fecha 29 de agosto de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 28 y 29 de noviembre del presente año, a partir de las dieciséis treinta y diez treinta horas, respectivamente, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ascó y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 14 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.709-E.

23509 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «CN-230. Tramo: Camposines-Flix. Puntos kilométricos 0,000 al 20,000. Construcción de cunetas revestidas, apertura de nuevos desagües y muros de pie». Término municipal: Flix.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, en el «Diario Español», de esta ciudad, fecha 21 de agosto de 1974; «Boletín Oficial» de la provincia número 197, fecha 2 de septiembre de 1974, y «Boletín Oficial del Estado» número 206, fecha 28 de agosto de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de noviembre del presente año, a partir de las diez treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Flix y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 14 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.710-E.

23510 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 101/1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 82/1973, de 9 de abril, y diario «Extremadura» en su edición del 6 de abril de 1973, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de octubre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 octubre 1959 y 13 agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el mismo y afectados por las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101/1973, de 27 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 82/1973, de 9 de abril, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—8.469-E.

23511 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Villar de Rena para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz. Tramo 7.*

Incluída dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 26 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno de los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán las documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	*Relación que se cita*
1	IRYDA y don Emilio Díaz Soto (empresario agrícola).
2	IRYDA y don José Carmona (empresario agrícola).
3	IRYDA y don Antonio González Murillo (empresario agrícola).
4	Don José Nogales Márquez de Prado.
5	Doña María Francisca Nogales Márquez de Prado.
6	Don José Nogales Márquez de Prado.
7	Doña María Francisca Nogales Márquez de Prado.
8	IRYDA y don Adriano Natividad Morales (empresario agrícola).
9	IRYDA y don Máximo Cuarto Arroyo (empresario agrícola).